KUÑANGUÉRA YKEKO Mótenondeha
Ministerio de la MUJER

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO N° 06/2021

Entre el Ministerio de la Mujer, domiciliada en Presidente Franco Nº 780 esq. Ayolas, República del Paraguay, representado para este acto por la Señora Ministra, **CELINA ESTHER LEZCANO FLORES** identificada con **C.I. N° 690.877**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4972 del 09 de marzo de 2021, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **KUATIAPO S.A.** con **RUC Nº 80018186-7** domiciliada en **Monseñor Bogarín 1586 c/ Cerro Porteño**, República del Paraguay, representada en este acto por el **SR. PABLO EUGENIO SANABRIA RIVAROLA**, con **C.I. Nº 1.491.680** y la **SRA. MARÍA LUCILA DE FATIMA SANABRIA RIVAROLA**, con **C.I. N° 3.188.069**, denominados en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, convienen en celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE RESMAS E INSUMOS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD" – ID N° 392.311,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el de establecer las condiciones legales, técnicas y económicas por las cuales se regirán las partes, en relación al Llamado a Contratación Directa N° 02/2021 para la **ADQUISICIÓN DE RESMAS E INSUMOS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD" – ID N° 392.311.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO *No Aplica.*

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 33/2021, Objeto de Gasto 331 "Papel de Escritorio y Cartón", Fuente de Financiamiento 10, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con ID N° 392.311.

Pablo Sanabria Rivarola
C.I.: 1.491.680
Presidente
KUATIAPO S.A.

Ma. Lucila Sanabria R.
Vicepresidente
C.I. 3.188.069
KUATIAPO S.A.

MINISTERIO DE LA MUJER
Celina Lezcano
Ministra de la Mujer

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 02/2021 para la **"ADQUISICIÓN DE RESMAS E INSUMOS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD"** con ID N° 392.311, convocado por la *Dirección de Contrataciones del Ministerio de la Mujer*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 260/2021 de fecha 23 de setiembre de 2.021.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	RESMA DE PAPEL TAMAÑO A4, COLOR BLANCO	CHAMEX SOLUTION	BRASIL	Resma de 500 hojas.	Unidad	744	17.100	12.722.400
2	RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO, COLOR BLANCO	CHAMEX SOLUTION	BRASIL	Resma de 500 hojas	Unidad	180	17.490	3.148.200
TOTAL								**15.870.600**

Para los fines de éste contrato, se establece que el **monto total** será de **Gs. 15.870.600 (guaraníes quince millones ochocientos setenta mil seiscientos)**. Incluyendo los impuestos correspondientes, cuyo monto es nominal, y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los bienes suministrados a entera satisfacción de la Convocante. En consecuencia, El/la Proveedor/a no podrá obligar ni reclamar la ejecución total del monto nominal contractual; en cuyo caso la Contratante solicitará la liquidación del contrato.

El/la Proveedor/a se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al/a Proveedor/a como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones de la Carta de Invitación.

Pablo Sanabria Rivarola
C.I.: 1.491.680
Presidente
KUATIAPO S.A.

Ma. Lucila Sanabria R.
Vicepresidente
C.I. 3.188.069
KUATIAPO S.A.

MINISTERIO DE LA MUJER
Celina Lezcano
Ministra de la Mujer
MINISTRA

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del **Departamento de Suministro** dependiente de la **Dirección de Administración**, quien será responsable de la recepción de los bienes adjudicados, certificando que las mismas cumplan con las EETT exigidas, en caso de no adecuarse a dicha exigencia, dará aviso a la Dirección de Contrataciones para el reclamo correspondiente. La **Dirección de Contrataciones** será responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como de remitir a la DNCP la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas. Por su parte, será responsabilidad de la Unidad de Control Interno verificar las documentaciones anexadas a los procesos de pago que de este contrato se generen.-.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato y la validez deberá ser extendida por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 (treinta) días posteriores al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del/la proveedor/a, contados a partir de la suscripción del presente documento contractual. La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía, será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al proveedor.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Pablo Sanabria Rivarola
C.I.: 1.491.680
Presidente
KUATIAPO S.A.

Ma. Lucila Sanabria
Vicepresidente
C.I. 3.188.069
KUATIAPO S

Celina Lezcano
Ministra de la Mujer

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 25 del mes octubre del año 2021.

PABLO EUGENIO SANABRIA RIVAROLA
Representante
KUATIAPO S.A.
Pablo Sanabria Rivarola
C.I.: 1.491.680
Presidente
KUATIAPO S.A.

CELINA ESTHER LEZCANO FLORES
Ministra
Ministerio de la Mujer.

MINISTERIO DE LA MUJER
MINISTRA

MARÍA LUCILA DE FÁTIMA SANABRIA RIVAROLA
Representante
KUATIAPO S.A.
Ma. Lucila Sanabria R.
Vicepresidente
C.I. 3.188.069
KUATIAPO S.A.